

**CONTRATO TRANSPORTE DE PERSONAL**

**OBRA: KUNA**

**CONTRATO N° 1490012-150005-151003**

**CELEBRADO ENTRE TERRAH SAS Y TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS SAS.**

Entre los suscritos a saber **LINA MARCELA PALACIO SALAZAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.615.318, en ejercicio de su cargo como **Representante Legal** de la empresa **TERRAH S.A.S** identificada con NIT 901.335.234 sociedad legalmente constituida quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte, **OSCAR ALEJANDRO CAÑAS VILLA** igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.**1.037.589.197** de **Medellín**, domiciliada y residente en el municipio de **ENVIGADO**, actuando en nombre y representación legal de la sociedad **TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS SAS**, identificada con el Número de Identificación Tributaria (NIT) **811.036.370**, domiciliada en la dirección **calle 33sur #43ª-37 Barrio San Marcos**, del municipio de **Envigado**, teléfono **4442419-3004818900**, y correo electrónico [gerencia@cavitrans.com](mailto:gerencia@cavitrans.com) quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; acordamos celebrar Contrato de Transporte , el cual habrá de regirse por las siguientes cláusulas, y en lo no establecido por las mismas se regirá por las normas legales colombianas que le sean aplicables:

**CLÁUSULAS PRIMERA. - OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación alguna de tipo laboral con EL CONTRATANTE, a transportar pasajeros el cual será determinado por el CONTRATANTE, teniendo por como recorrido de ida y vuelta desde el Municipio de Medellín teniendo como punto de partida **CENTRO COMERCIAL CAMINO REAL POR LA AVENIDA ORIENTAL** con hora de salida a las 5:45 a.m. hacia el Municipio Rionegro para la obra **KUNA**, (en adelante “**EL PROYECTO**”), localizado en la calle 13 #55AC-54 San Antonio de Pereira en el Municipio Rionegro y retornando nuevamente a las 5:30 PM. Al Municipio de Medellín dejando a los pasajeros en **CENTRO COMERCIAL CAMINO REAL POR LA AVENIDA ORIENTAL** bajo su entera responsabilidad y dirección. El servicio contratado incluirá, entre otras, las labores descritas en la cotización y/o propuesta presentada por EL CONTRATISTA cotización 1662 del 12 de enero 2023

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El servicio de transporte se prestará de lunes a viernes, exceptuándose dominicales y festivos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** manifiesta que prestará los servicios contratados en estricto cumplimiento de las normas que rigen su oficio y/o profesión, y en general las que rigen las actividades contratadas.

**PARÁGRAFO PRIMERO EL CONTRATISTA** estará en obligación de ejecutar los servicios adicionales y/o los no previstos, cuando éstos sean necesarios para el correcto desarrollo del

servicio contratado y **EL CONTRATANTE** se los solicite. Los servicios adicionales y los no previstos que modifiquen el valor total del contrato original deberán someterse a consideración de las partes antes de llevarlas a cabo.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA estará obligado a conducir a las personas o a las cosas sanas y salvas al lugar o sitio convenido, dentro del término, por el medio y clase de vehículos previstos en el contrato y, en defecto de estipulación, conforme a los horarios, itinerarios y demás normas contenidas en los reglamentos oficiales, en un término prudencial y por una vía razonablemente directa.

- Cumplir con el Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- El aseo del vehículo antes de iniciar cada jornada de trabajo, esto será de estricto cumplimiento, de tal forma que si se llegare a incumplir, se tomara como una falta al contrato.
- El tiempo de ejecución de la obra exige jornadas extendidas diarias y eventualmente trabajo en tiempo festivo, con el cual se debe comprometer cada subcontratista. Si por condiciones de la obra se deben extender las jornadas de trabajo en tiempo extra, el contratista se compromete a por el transporte a disposición del contratante el servicio sin variar el precio del contrato.
- El servicio deberá ser ejecutado de acuerdo a las especificaciones solicitadas por la dirección de la obra y que se han descrito en cada ítem. En términos generales se debe tener en cuenta lo siguiente: Tener un vehículo y un conductor a disposición de la obra, que cumplan con todos los requisitos legales mencionados en el contrato, a su vez que tenga la disposición de horario requerido por la obra.
- EL CONTRATISTA es responsable del cumplimiento por parte de sus trabajadores de la hora de ingreso y salida según lo establecido por la dirección de la obra y pactado en el contrato.
- EL CONTRATISTA es responsable de presentar los certificados y licencias para su funcionamiento como empresa de transporte y manifiesta que sus funcionarios conocen el código nacional de tránsito, cualquier multa, comparendo o infracción a este, no será responsabilidad del contratante, de igual forma tampoco será responsable de las fallas mecánicas. El conductor debe ser estricto con los horarios establecidos, con el fin de no incumplir con las obligaciones establecidas en este contrato. En caso tal de que no esté completo el personal a transportar, debe esperar hasta que el coordinador o director de obra ordene iniciar el viaje. Si no se presentara el viaje no tendrá repercusiones de ningún tipo para el contratante.

**PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual e incluir a los pasajeros bajo los amparos de la misma.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DEL PASAJERO:** a) cumplir los reglamentos y condiciones de seguridad establecidos por la empresa. b) A presentarse en el sitio establecido para el viaje del vehículo. c) En caso de desistir de viajar a dar aviso personalmente con mínimo una hora de

anticipación tendrá derecho a la devolución del 100% del valor pagado, o el cambio de horario dentro de la misma modalidad; d) A no viajar cuando se encuentre en estado de embriaguez o bajo influjo de sustancias estupefacientes, alucinógenas o en notorio estado de desaseo. e) El pasajero no podrá llevar consigo o en su equipaje armas, municiones, materias explosivas, inflamables o corrosivas, drogas alucinógenas o estupefacientes, radioactivos, combustibles no autorizados, mercancía peligrosa, mercancía de contrabando, metales preciosos, títulos valores o cualquier otro objeto o cosa de prohibido comercio o restringida circulación en el país, ni objetos cuya tenencia implique la configuración de un delito. f) Al pasajero le queda prohibido transportar fauna silvestre, exótica, cualquier animal en vía de extinción o los que se encuentran señalados en la Ley 611 de 2000, sin los debidos permisos dados por las autoridades correspondientes. g) El pasajero no podrá fumar ni consumir bebidas alcohólicas mientras se encuentre dentro del vehículo. En caso de hacerlo, la empresa podrá abstenerse de continuar prestándole el servicio público de transporte. h) Todo pasajero que viaje con un menor de edad, debe adquirir un tiquete o pasaje para el menor quien deberá ocupar durante el viaje su correspondiente puesto, con excepción de los niños de brazos. i) El pasajero que desee transportar un animal doméstico de los autorizados en este contrato, deberá informar al momento de comprar su tiquete tal situación a fin de conocer las restricciones establecidas por COOPETRANSA para el transporte de animales domésticos. Parágrafo: La empresa no cobrará por este servicio.

**CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA responderá de todos los daños que sobrevengan al pasajero desde el momento en que se haga cargo de éste. Su responsabilidad comprenderá, además, los daños causados por los vehículos utilizados por él y los que ocurran en los sitios de embarque y desembarque, estacionamiento o espera, o en instalaciones de cualquier índole que utilice EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. Dicha responsabilidad sólo cesará cuando el viaje haya concluido; y también en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando los daños ocurran por obra exclusiva de terceras personas;
- Cuando los daños ocurran por fuerza mayor, pero ésta no podrá alegarse cuando haya mediado culpa imputable al EL CONTRATISTA, que en alguna forma sea causa del daño;
- Cuando los daños ocurran por culpa exclusiva del pasajero, o por lesiones orgánicas o enfermedad anterior del mismo que no hayan sido agravadas a consecuencia de hechos imputables al EL CONTRATISTA, y
- Cuando ocurra la pérdida o avería de cosas que conforme a los reglamentos de la empresa puedan llevarse "a la mano" y no hayan sido confiadas a la custodia DEL CONTRATISTA.
- En el evento en que EL CONDUCTOR rechace, o incumpla cualquier trabajo EL CONTRATISTA se compromete a reemplazarlo a su costa incluyendo los extra costos en que se incurra por reposición de estos o por deficiencia en las labores asignadas.

**QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Por el cumplimiento del objeto del presente contrato y las

obligaciones derivadas del mismo, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la suma de **\$681.623.600 (seiscientos ochenta y un millones seiscientos veintitrés mil seiscinetos pesos)** El valor final del presente contrato será el que resulte de sumar los totales de la multiplicación de los valores unitarios contratados por las cantidades realmente ejecutadas, la liquidación final de este contrato será anexa al mismo y en él se especificará el valor final.

### Cantidades a contratar

#### CANTIDADES DE OBRA

Grupo	Descripción	UM	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	33-41 86 00 A 001-13638-SC. VAN 18 PASAJEROS	DÍA	66	320,000.00	21,120,000.00
2	33-41 86 00 A 001-27303-SC. BUS 40 PASAJEROS (DÍA)	DÍA	601	480,000.00	288,480,000.00
					Valor Total 309,600,000.00

#### CANTIDADES DE OBRA

Grupo	Descripción	UM	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	33-41 86 00 A 001-13638-SC. VAN 18 PASAJEROS	DÍA	66	320,000.00	21,120,000.00
2	33-41 86 00 A 001-27303-SC. BUS 40 PASAJEROS (DÍA)	DÍA	601	480,000.00	288,480,000.00
					Valor Total 309,600,000.00

#### CANTIDADES DE OBRA

Grupo	Descripción	UM	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	33-41 86 00 A001-13638-SC. VAN 18 PASAJEROS	DÍA	10	320,000.00	3,200,000.00
2	33-41 86 00 A001-27301 -C. MICROBUS 20 -30 PASAJEROS (DÍA)	DÍA	1.58	420,000.00	663,600.00
4	33-41 86 00 A001-27303-SC. BUS 40 PASAJEROS (DÍA)	DÍA	122	480,000.00	58,560,000.00
					Valor Total 62,423,600.00

**SEXTA.- FORMA DE PAGO:** **EL CONTRANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** de forma quincenal, los pagos equivalentes a los trayectos efectivamente causados de acuerdo al tipo de vehículo que sea utilizado para los mismos y que están descritos en la Cotización, previa radicación de la correspondiente relación y factura en el domicilio de **EL CONTRATANTE** O EN LOS CORREOS ELECTRONICOS ASIGNADOS POR EL MISMO.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, lo anterior, las partes reconocen y aceptan que el valor final del contrato podrá variar de acuerdo a los servicios realmente prestados, para lo cual se deberá calcular el valor final de acuerdo a los servicios ejecutados.

**SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será desde el día **08 de mayo de 2023** hasta el día **30 de octubre de 2024**. Se establecerá un itinerario elaborado conjuntamente con **EL CONTRATANTE**, en donde se indicarán las fechas de los servicios a ejecutar y que sería de obligatorio cumplimiento para **EL CONTRATISTA**.

**OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONTRATO:** Las partes manifiestan que **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar los servicios contratados en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos, con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación alguna respecto

de **EL CONTRATANTE**. Así mismo, se entiende que con la suscripción del presente contrato no se configura ningún tipo de vinculación laboral entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes.

**NOVENA.- OBLIGACIONES LABORALES:** **EL CONTRATISTA** declara que es totalmente independiente para todos los efectos laborales y será el único empleador de los trabajadores que emplee en la ejecución del presente contrato, además que el valor total del contrato es aquel que presenta al momento de cotizar y celebrar este acuerdo y que incluye el valor de la mano de obra con los salarios, prestaciones sociales, subsidios e indemnizaciones y demás pagos que deba efectuar según la ley laboral, los gastos directos e indirectos, los de dirección y administración, los imprevistos, los intereses y otros gastos financieros, la utilidad y en general todos los gastos que deba hacer para atender debidamente el desarrollo del contrato hasta la entrega de todos los servicios a satisfacción de la Interventoría del proyecto y **DEL CONTRATANTE**.

**PARÁGRAFO:** **EL CONTRATANTE** queda exonerado de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre

**EL CONTRATISTA** con terceras personas jurídicas o naturales para la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar a terceros la información relacionada con las actividades que conozca en virtud de la ejecución del presente contrato suministrada por **EL CONTRATANTE** y solo podrá ser utilizada como soporte para realizar la labor contratada. El deber de confidencialidad que aquí se pacta no cesará por el vencimiento del término de duración del presente contrato. **EL CONTRATISTA** responderá por todos los perjuicios que el incumplimiento de esta obligación cause a **EL CONTRATANTE**.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** En ningún caso **EL CONTRATISTA** podrá ceder el presente contrato, salvo autorización previa por escrito de **EL CONTRATANTE**. El incumplimiento de esta obligación facultará a **EL CONTRATANTE** para dar por terminado el presente contrato, sin que por éste hecho se genere alguna indemnización por parte de **EL CONTRATANTE** a favor de **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** podrá ceder el presente contrato, sin que medie para ello formalidad alguna.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIZACIONES:** **EL CONTRATISTA** será Responsable ante **EL CONTRATANTE** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de **EL CONTRATANTE** o terceros, ocasionadas por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra **EL CONTRATANTE** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada a **EL CONTRATANTE** en su totalidad debidamente actualizada, pudiendo ser descontados automáticamente de las sumas retenidas según éste

contrato, para lo cual no deberá mediar consentimiento de EL TRANSPORTADOR, toda vez que el mismo está dado con la suscripción del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL.** EL CONTRATISTA pagará a **EL CONTRATANTE**, sin necesidad de previo requerimiento, por el retardo o inejecución total o parcial de cualquiera de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del presente contrato, una suma máxima equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de EL CONTRATANTE de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios. Para el cobro de ésta cláusula penal no se exige agotar ningún procedimiento extralegal o legal, sino que simplemente bastará con que EL CONTRATANTE evidencie el incumplimiento. EL CONTRATANTE se reserva la posibilidad de aplicar parcialmente ésta cláusula, con lo cual no renuncia a la aplicación posterior del porcentaje restante.

**DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se dará por terminado por: 1. Incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes. 2. Vencimiento del término de duración. 3. Mutuo acuerdo entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. 4. En el caso de que EL CONTRATISTA llegase a presentar documentación alterada o falsa.

**DÉCIMA QUINTA.- ANEXOS:** Forman parte integral del presente contrato como Anexos los siguientes documentos: **ANEXO 1.** Cotización y/o propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **ANEXO 2.** Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante legal de **EL CONTRATISTA**. **ANEXO 3.** Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL CONTRATISTA**, el cual deberá tener una vigencia máxima de treinta (30) días. **ANEXO 4.** Copia actualizada del RUT de **EL CONTRATISTA**. **ANEXO 5.** Póliza de responsabilidad civil extracontractual suscrita por **EL CONTRATISTA**.

**DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APPLICABLE Y DOMICILIO.** El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las Leyes de la República de Colombia, y tendrá como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cualquier diferencia o disputa que surja con ocasión del presente contrato se someterán a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento, que será designado por de común acuerdo entre las partes, o en su defecto por el Director del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín de su lista de árbitros. El Tribunal así constituido se someterá a las reglas del proceso arbitral y las demás disposiciones legales vigentes, de acuerdo a las siguientes reglas: a-) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro b-) La organización interna del Tribunal se sujetará al reglamento institucional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín o

en su defecto al señalado en la ley c-) El Tribunal fallará en derecho; d-) El Tribunal funcionará en la sede del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín; e-) Los gastos que demande la constitución, instalación y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, serán Sufragados por la parte que resulte vencida. El Director del Centro de Conciliación y Arbitramento queda facultado expresamente por las partes para remplazar o sustituir al árbitro inicialmente designados, en todos los eventos donde sea necesario proceder a su remplazo.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.** Todas las modificaciones que se efectúen al contrato deberán constar por escrito suscrito por las partes contratantes.

**DÉCIMA NOVENA.- MÉRITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta merito ejecutivo para hacer exigibles el cumplimiento de las obligaciones en él contenidas, sin necesidad de ningún tipo de requerimiento para la constitución en mora, al cual renuncian expresamente las partes desde ahora.

**VIGÉSIMA.- INTEGRIDAD:** El presente acuerdo sustituye y deja sin efecto alguno cualquier pacto anterior entre las partes, verbal o escrito, sobre el mismo objeto y por tanto, las partes declaran que este documento será el único que tiene valor entre ellas para regular sus obligaciones y derechos en relación con el objeto contractual pactado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Para los fines de éste contrato los títulos de las Cláusulas se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente contrato. Los términos que denotan singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Los términos que no estén expresamente definidos en el presente contrato se deberán entender en el sentido corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente o en el natural y obvio según el uso general de los mismos. Los plazos en días que no se califiquen expresamente, se entenderán como días calendario.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES:** Adicional a todo lo anterior las partes manifiestan lo siguiente: **1.-** Que el presente acuerdo ha sido libre y ampliamente discutido y deliberado en los aspectos esenciales y substanciales, en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones para cada una de ellas. **2.-** Que cumplirán con todas las obligaciones derivadas de éste acuerdo. **3.-** Que el presente acuerdo se ha celebrado en el campo de la buena fe y ella será el fundamento esencial en su interpretación y aplicación. Las partes se obligarán no solamente a lo pactado expresamente en este documento, sino a todo lo que corresponda a su naturaleza y causa, con apoyo en el principio de equidad y la costumbre mercantil. **4.-** Que las obligaciones contenidas en éste acuerdo surtirán plenos efectos y tendrán plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sea invocada, alegada o defendida.

**VIGÉSIMA TERCERA.- ACTA DE INICIO Y DE RECIBO.-** Entre las partes intervenientes se suscribirá un acta que deje constancia del inicio de los servicios, y una vez finalizado el objeto del contrato

a satisfacción se suscribirá un acta de recibo final, actas que harán parte integral del presente contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA: ORIGEN DE INGRESOS.-** EL CONTRATISTA declara que sus ingresos no provienen de actividades ilícitas, y que él, sus asociados o accionistas, administradores, trabajadores, representantes, clientes y proveedores no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales y/o internacionales, o en listados de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero o, en general, de cualquier actividad ilícita. De igual manera, EL CONTRATISTA manifiesta que los ingresos que se generen por la ejecución del presente contrato no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas. En consecuencia, será justa causa de terminación del presente contrato la inclusión de EL CONTRATISTA, de sus asociados o accionistas, administradores, trabajadores, o representantes, en los listados de la Office Of Foreign Assets Control (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, o los listados de cualquier autoridad local y/o extranjera sobre personas sospechosas de incurrir en cualquiera de las actividades descritas en el inciso anterior. En caso de que la información declarada por EL CONTRATISTA en ésta cláusula sea incorrecta o inexacta, EL CONTRATISTA se obliga a responder frente a las contratantes por todos los daños y/o perjuicios que le llegare a causar.

**VIGÉSIMA QUINTA: MANEJO DE DATOS.-** El contratista manifiesta haber obtenido de todos sus asociados, representantes legales, y trabajadores, un documento escrito mediante el cual se autorice a EL CONTRATANTE a recolectar, almacenar, usar, y circular (incluso onerosamente) sus datos personales, con el objetivo de consultar sus antecedentes judiciales, crediticios y comerciales, verificar el cumplimiento de las obligación es contractuales de EL CONTRATISTA, para fines estadísticos y comerciales, indefinidamente, y sin restricciones territoriales. Los datos personales para los cuales EL CONTRATISTA deberá obtener y mantener la autorización de su titular serán aquellos solicitados por las CONTRATANTES. Las partes se obligan a cumplir todas las obligaciones que les impone la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y todas las normas que los complementen o modifiquen. El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones descritas en la presente cláusula será un incumplimiento del presente contrato y facultará a EL CONTRATANTE para cobrar a EL CONTRATISTA todos los perjuicios que el incumplimiento de esta cláusula le haya generado.

Para constancia se firma en Medellín, a los 03 días del mes mayo del año 2023 y se imprimen dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor literal.

#### OBSERVACIONES:

Los valores del contrato están vigentes hasta diciembre de 2023 y tendrán un incremento de acuerdo Al Acordado con la compañía.

se establece para dicho contrato un valor día laborado de los vehículos que sean solicitados

con anterioridad, las cantidades según los vehículos suministrados podrán variar de acuerdo a la operatividad de la obra, en cualquiera de los casos se puede utilizar el presupuesto para solicitud de servicios adicionales.

**EL CONTRATANTE;**

---

LINA MARCELA PALACIO SALAZAR  
C.C # 43.615.318  
REPRESENTANTE LEGAL  
TERRAH SAS  
NIT: 901.335.34



---

LINA MARIA GOMEZ GOMEZ  
DIRECCION DE OBRA  
C.C. No 43.722.101

**EL CONTRATISTA;**

---

OSCAR ALEJANDRO CANAS VILLA  
C.C # 1.037.589.197  
Representante Legal  
TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS SAS  
NIT. 811.036.370

---

NOMBRE TESTIGO  
INTERVENTORIA DE OBRA  
C.C. No